



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS (AYUDAS A PERSONAS Y FAMILIAS) PARA PALIAR EL IMPACTO SOCIAL DEL COVID19

**Financiado al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del programa
operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020**

Fundamentación

Las ayudas económicas a personas y familias constituyen una de las prestaciones básicas del sistema público de servicios sociales. La gestión de las prestaciones económicas al nivel de la atención social primaria corresponde a las entidades locales en la Comunidad de Madrid. La competencia para su regulación recae, así mismo, en los municipios según recoge el artículo 46 de la Ley 11/2003 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en el artículo 17 define las prestaciones económicas como “entregas dinerarias, de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia”.

La Mancomunidad debe, así mismo, gestionar en el marco de los convenios firmados con la Comunidad de Madrid distintos programas de ayudas económicas a personas y familias dirigidos a determinados colectivos, programas que son financiados con fondos específicos de carácter sobrevenido que se trasladan a las entidades locales. Estos fondos determinan los beneficiarios de los mismos y los conceptos de ayuda.

La evolución de la epidemia por COVID-19 en España determinó la declaración del estado de alarma el 14 de marzo de 2020 y la implantación progresiva de inéditas medidas de confinamiento de la población dirigidas a garantizar la reducción del ritmo de contagios que conllevan la disminución de los contactos interpersonales, la reducción de los desplazamientos a lo estrictamente necesario o la suspensión de actividades productivas, recreativas, laborales y docentes, entre otras.

Todas estas medidas de mitigación de la epidemia han tenido un impacto social elevadísimo, especialmente en población ya considerada vulnerable antes de comenzar esta crisis, así como en la que, por imposibilidad de obtener en estos momentos los recursos básicos suficientes para garantizar su supervivencia, se encuentra en situación de urgencia social sobrevenida.

Estas ayudas están financiadas con el Convenio que se firma con la Comunidad de Madrid para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, en el marco del eje REACT UE del programa operativo FSE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia por la COVID-19. Se trata de favorecer la recuperación de la crisis en el contexto de la pandemia del COVID, y específicamente apoyar el acceso al mercado de trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad.

La Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste tiene interés en promover medidas de apoyo para las personas y familias que sufren los efectos derivados de la crisis generada por la pandemia por COVID-19.

Estas ayudas son siempre subsidiarias o, en su caso, complementarias a otras ayudas o beneficios de los distintos sistemas de protección social. Así mismo, son complementarias y compatibles con otras ayudas económicas que pueda conceder la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

La concesión de estas ayudas estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

BASE 1. Objeto y finalidad.

1.1 Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de las ayudas que se concedan con cargo a los fondos complementarios destinados a paliar el impacto socioeconómico de la crisis del COVID19.

1.2 Las ayudas o prestaciones económicas que regulan estas Bases son entregas dinerarias, de carácter periódico o, extraordinariamente, de pago único, concedidas a personas o familias para permitir la cobertura a las necesidades básicas, relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, limpieza, vestido y otros bienes análogos de primera necesidad, y/o facilitar su integración sociolaboral.

1.3 Las ayudas económicas a personas y familias tienen como finalidad la de apoyar los procesos de integración sociolaboral, dentro del marco de una intervención social y como apoyo a la misma. Su concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

1.4 Las ayudas económicas a personas y familias reguladas en estas Bases son siempre subsidiarias o, en su caso, complementarias a otras ayudas o beneficios de los distintos sistemas de protección social.

BASE 2. Régimen jurídico.

2.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta normativa tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que en lo no previsto en estas Bases, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo; y demás normativa de general aplicación.

2.2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de la Base de ejecución número 25 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Presidencia el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.3. Estas ayudas están exentas de tributación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, letra y), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las personas físicas.

2.4 Estas ayudas son así mismo inembargables en aplicación de lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

BASE 3. Tipología de las ayudas.

3.1 *Ayudas para manutención y necesidades de subsistencia:* Se trata de ayudas para cubrir necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene personal y del hogar, y otros bienes análogos de primera necesidad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Código Civil son ayudas para cubrir las necesidades indispensables para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

3.2 *Apoyo a la integración sociolaboral*: Ayudas destinadas a cubrir gastos para posibilitar la realización de actividades orientadas a la mejora de la empleabilidad: acompañamiento, orientación, formación y búsqueda activa de empleo. Se incluyen en esta tipología las ayudas para bienes y servicios que puedan evitar o paliar la exclusión digital.

BASE 4. Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas y/o familias que se encuentren empadronadas y residan en alguno de los municipios de la Mancomunidad que, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID19, no tienen garantizada la cobertura de las necesidades básicas.

BASE 5. Requisitos.

5.1. Estar empadronado y residir en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste.

5.2. Hallarse en situación de necesidad social por no tener garantizada la cobertura de las necesidades básicas, que será valorada por el trabajador social correspondiente, y acreditada mediante informe social conforme a los criterios establecidos en el baremo de acceso recogido en el anexo.

5.3. Estar en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en la oficina de empleo correspondiente. Tendrán así mismo la consideración de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo aquellos trabajadores autónomos o por cuenta ajena que estén inscritos en los servicios de Empleo como Mejora de empleo.

5.4. Aportar la documentación requerida, necesaria para justificar la necesidad de la ayuda económica.

5.5 Firmar la ficha del solicitante, recogida en el Anexo 4.

5.6 Firmar una declaración responsable con el compromiso de estar dispuesta a acudir a las entrevistas que se le requieran para la elaboración de un diagnóstico de empleabilidad, así como estar dispuesta a recibir orientación e información para el empleo durante la duración de la prestación.

BASE 6. Procedimiento de tramitación.

6.1 Inicio del expediente.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, que presentará la solicitud, según modelo al efecto, así como la documentación justificativa de la necesidad de ayuda, en el Centro de Servicios Sociales de su municipio de residencia. El solicitante deberá mantener entrevista con su trabajador social, en la que se le informará de las condiciones de la prestación, los requisitos para el acceso a ella y la documentación necesaria para su tramitación.

6.2 Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse durante el periodo que se señale en la convocatoria que anualmente sea publicada.

6.3 Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

- a) Solicitud firmada por el interesado o representante legal en el modelo proporcionado por la Mancomunidad.
- b) Fotocopia del DNI del solicitante, tarjeta de residencia o pasaporte.
- c) Certificado/volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- d) Fotocopia del libro de familia.
- e) En caso de separación: fotocopia del convenio regulador, medidas provisionales, y en su caso, declaración jurada del impago de pensiones.
- f) Acreditación de ingresos y de la situación económico-laboral de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - i. Las dos últimas nóminas.
 - ii. Vida laboral.
 - iii. Declaración jurada cuando no se puedan acreditar los ingresos con otra documentación.
 - iv. Certificado de prestaciones del INEM.
 - v. Certificado de prestaciones del INSS expedido por el organismo correspondiente.
 - vi. Movimientos bancarios de los últimos tres meses anteriores a la solicitud.
- g) Acreditación de gastos de vivienda: fotocopia del contrato de alquiler y último recibo abonado o justificante del pago de hipoteca.
- h) Cualquier otro documento, requerido por el trabajador social, que justifique la necesidad de la ayuda. Se podrá recabar de los solicitantes cuantos datos, documentos y aclaraciones se consideren necesarios para la resolución del expediente.
- i) Diagnóstico de empleabilidad, que se elaborará de oficio por la Mancomunidad.

Se posibilitará la autorización para la consulta directa de la documentación de otras Administraciones Públicas en los casos que sea posible.

6.4 Valoración del expediente.

Las solicitudes junto con la documentación que justifique la necesidad serán valoradas por los trabajadores sociales de referencia, que realizarán una propuesta, y la coordinadora del centro de servicios sociales. Para la valoración de las ayudas se aplicará el baremo que consta como Anexo a estas Bases.

Para la adecuada valoración de la situación sociolaboral en el informe social se recogerá los datos del usuario relativos al nivel de estudios, situación laboral y ocupación, relación de la actividad económica con los ingresos del solicitante.

Una vez valoradas se realizará propuesta por la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales a la Presidencia de la Mancomunidad, mediante listado en la que se incluirá nombre y apellidos de los solicitantes, puntuación obtenida por la solicitud, si procede concesión o denegación y en el caso de concesión, concepto y cuantía de la ayuda concedida y forma de pago. La propuesta de concesión estará siempre condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

6.5 Resolución y pago.

- a) La concesión o denegación de la solicitud de las ayudas económicas reguladas por estas bases corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad.
- b) En la Resolución se incluirá el listado de todas las solicitudes valoradas, en el que constará nombre y apellidos del solicitante, puntuación obtenida tras la aplicación de baremo, tipo de ayuda solicitada, concesión, denegación, e importe concedido.
- c) Las resoluciones de las ayudas serán notificadas conforme a lo legalmente establecido.
- d) Cuando la resolución de la ayuda sea de concesión, se procederá al pago directamente al beneficiario por orden de transferencia bancaria, atendiendo a que todas las personas tienen derecho a tener una cuenta corriente de carácter básico. Sólo realizarán pagos por cheque nominativo cuando no sea posible realizar la transferencia bancaria por razones debidamente justificadas que deberán ser recogidas en la propuesta de concesión.
- e) Las ayudas podrán concederse por un periodo máximo de 6 meses con un límite mensual comprendido entre los 200 y los 400 euros. Para el abono de las ayudas correspondientes al tercer y cuarto mes, será necesaria la inclusión en el expediente de un informe favorable de seguimiento firmado por el trabajador social, conforme al modelo elaborado al efecto (Anexo 3), el mismo requisito regirá para el cobro de la quinta y la sexta mensualidad. Si las circunstancias económicas se han modificado la prestación podrá ser así mismo modificada y/o extinguida.

BASE 7. Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Acreditar que la prestación se destinó a la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, la justificación del gasto de las ayudas concedidas en concepto de adquisición de bienes de primera necesidad: alimentación, vestido, limpieza, quedará acreditada con el recibí de la ayuda, siempre y cuando estas ayudas se concedan cuando la persona o familia están en situación de "urgente necesidad" en los términos establecidos en el baremo de acceso, y todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas.
- c) Prestar la debida colaboración y cumplir las actividades del proyecto de intervención establecido para la integración sociolaboral.
- d) Comunicar cualquier cambio en el domicilio o residencia habitual, así como cualquier cambio en la situación de ingresos en la unidad de convivencia.

BASE 8. Causas de denegación.

Serán causas de denegación de la ayuda:

- a) La falsedad en la documentación presentada o la ocultación de información.
- b) Negarse a la realización de acciones encaminadas a la integración sociolaboral, así como el incumplimiento de los acuerdos alcanzados con el trabajador social de referencia dentro del proceso de intervención.
- c) No haber presentado la documentación requerida.



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

- d) No haber alcanzado la puntuación mínima requerida con forme a los baremos recogidos en los anexos.
- e) Por insuficiencia de crédito disponible.

BASE 9. Causas de revocación.

Serán causa de revocación, total o parcial, de la ayuda:

- a) El traslado de domicilio fuera del territorio de la Mancomunidad, salvo los casos en los que el traslado forme parte una medida de protección y exista continuidad en la intervención social con el interesado.
- b) Modificación o desaparición de las circunstancias que dieron origen a su solicitud.
- c) Que transcurran más de tres meses desde la fecha de resolución de la ayuda, sin que el abono de la misma pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.
- d) Que el informe a que se refiere el apartado f de la base sexta no resulte favorable a la continuidad de la prestación.

BASE 10. Créditos disponibles.

10.1 Los créditos para la financiación de estas ayudas quedarán vinculados a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

10.2 Anualmente se efectuará una convocatoria que determinará los importes puestos a disposición de cada tipo de ayuda, vinculados a las transferencias de crédito que otras Administraciones Públicas realicen a la Mancomunidad para esta finalidad.



Fondo Social Europeo



Comunidad de Madrid

ANEXO 1

BAREMO DE ACCESO A LAS AYUDAS

SITUACIÓN ECONÓMICA

Se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar, que se obtiene dividiendo los ingresos netos de la unidad de convivencia por el número de miembros de la misma, a estos efectos:

-Ingresos netos mensuales de la unidad familiar: son la totalidad de salarios, pensiones, prestaciones, subsidios y cualquier otro ingreso mensual que reciba la unidad de convivencia, aquí se incluyen las pensiones por alimentos reconocidas por sentencia judicial a no ser que pueda acreditarse que no se perciben (declaración responsable). De la totalidad de ingresos se detraerán los gastos mensuales de vivienda, alquiler o hipoteca y los gastos correspondientes, si fuera el caso, a pensiones por alimentos, siempre y cuando se acredite el abono de dichos gastos.

Los ingresos que correspondan por prestaciones, subsidios, renta mínima, renta básica, ingreso mínimo vital se computarán cuando estén resueltos en la fecha de solicitud, aplicándose, si fuera el caso, la parte que corresponda al mes en que se solicita la ayuda.

A efectos del cálculo de la renta mensual per cápita, si la persona solicitante de la ayuda vive sola se dividirá por 1,5.

Renta per cápita:

RENTA PER CAPITA MENSUAL

(0 €)	25 puntos
Entre 0 y el 25% del IPREM vigente (141,23 €)	20 puntos
Entre 141,24-282,45 € (50 % IPREM vigente)	15 puntos
entre 282,46-423,68 € (75 % IPREM vigente)	10 puntos
entre 423,69-564,90 € (100 % IPREM vigente)	05 puntos
Mayor que 564,90 €	0 puntos

La obtención de 0 puntos en la valoración de la situación económica supone la denegación de la ayuda solicitada.

Un saldo medio en los últimos tres meses, superior a 3 veces IPREM (1.694,70 €) en las cuentas bancarias, dará lugar a la denegación de la ayuda. *NOTA: esta circunstancia podrá excepcionarse si así se recoge en el informe social por circunstancias debidamente motivadas y/o acreditadas.*

Tendrá consideración de situación de urgente necesidad para lo dispuesto en la base 7 a) las ayudas concedidas en las que el/la solicitante ha obtenido una puntuación en la renta per cápita de 15 puntos o más



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

FACTORES SOCIALES

- Familias monoparentales con hijos a cargo: 2 puntos por cada miembro de la unidad familiar excluido el solicitante (siempre y cuando el único progenitor no cuente con ningún tipo de apoyo económico por parte del otro progenitor).
- Familias con alguno de sus miembros con discapacidad y/o dependientes, o enfermedad grave: 1 punto por cada miembro discapacitado/dependiente o con enfermedad grave.
- Haber perdido el empleo entre marzo de 2020 y la fecha actual: 2 puntos
- No cumplir los requisitos para el acceso a la IMV y/o a la RMI: 2 puntos
- Haber realizado en los doce meses anteriores a la solicitud alguna actividad formativa para la obtención de empleo o haber participado en talleres o actividades análogas de orientación al empleo: 2 puntos

VALORACIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL

Se podrán dar entre 1 y 10 puntos complementarios, a criterio del trabajador social responsable del caso, en la valoración de la ayuda, de acuerdo al pronóstico favorable en el cumplimiento de objetivos de la intervención, a la relevancia e idoneidad de la ayuda dentro del proceso de intervención social, y al diagnóstico o informe sobre empleabilidad e integración laboral. Esta valoración deberá llevar el visto bueno de la coordinadora del Centro de Servicios Sociales.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

La puntuación mínima que debe alcanzar el expediente será de 25 puntos. La puntuación mínima en la valoración del trabajador social será de 5 puntos.



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

ANEXO 2 IMPORTES DE LAS AYUDAS

1. Ayudas periódicas:
 - a. Unidades de convivencia de 1 sólo miembro: 200 €/mes
 - b. Unidades de convivencia de 2 miembros: 250 €/mes
 - c. Unidades de convivencia de 3 miembros: 300 €/mes
 - d. Unidades de convivencia de 4 o 5 miembros: 350 €/mes
 - e. Unidades de convivencia de 6 o más miembros: 400 €/mes
2. El periodo de concesión podrá establecerse entre un mínimo de 4 meses y un máximo de 6 meses.
3. Excepcionalmente y siempre que se motive en el informe emitido por el trabajador social, podrá concederse la ayuda en un solo pago, con el límite de 1.000,00 €.



Fondo Social Europeo



Comunidad
de Madrid

ANEXO 3 INFORME SE SEGUIMIENTO

1.- Beneficiario de la ayuda:

2.- Actividades realizadas en el contexto de la integración sociolaboral en los meses que ha cobrado la prestación:

- Ha recibido información personalizada sobre recursos de empleo.
- Ha acudido o acude a algún recurso especializado de apoyo u orientación para el empleo.
- Ha realizado o está realizando alguna actividad formativa para la consecución de empleo.
- Otras (especificar)

3- ¿Ha habido modificaciones en los ingresos de la unidad familiar?

4.- Continúa residiendo en el mismo domicilio?

5.- Observaciones:

RESULTADO:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

Fdo.:

Trabajador/a Social

Vº Bº

Coordinadora



Fondo Social Europeo



Comunidad de Madrid

ANEXO 4: FICHA DE SOLICITANTE/PARTICIPANTE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE:	APELLIDO 1:	
APELLIDO 2:	FECHA NACIMIENTO:	
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:
NACIONALIDAD:		
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:		
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
<input type="checkbox"/> Personas que viven en hogares sin empleo. <input type="checkbox"/> Personas que viven en hogares sin empleo, con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Personas que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo <input type="checkbox"/> Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romani) <input type="checkbox"/> Participantes con discapacidad <input type="checkbox"/> Participantes en situación de dependencia <input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. <input type="checkbox"/> Personas de zonas rurales <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas		
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (<i>marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado</i>):		
<input type="checkbox"/> Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria <input type="checkbox"/> Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza Postsecundaria <input type="checkbox"/> Personas con enseñanza superior o terciaria		
SITUACIÓN LABORAL INICIAL:		
<input type="checkbox"/> Desempleados, incluidos los de larga duración <input type="checkbox"/> Desempleados de larga duración <input type="checkbox"/> Personas inactivas <input type="checkbox"/> Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación <input type="checkbox"/> Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia		
Tarjeta desempleo:	Fecha de alta como demandante de empleo:	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Informe diagnóstico de vulnerabilidad:	Fecha del informe:	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		



Fondo Social Europeo



Comunidad de Madrid

DOCUMENTACIÓN APORTADA:		<input type="checkbox"/> DNI/ NIE <input type="checkbox"/> Tarjeta de desempleo <input type="checkbox"/> Tarjeta de mejora de empleo <input type="checkbox"/> Discapacidad <input type="checkbox"/> Vida laboral <input type="checkbox"/> Otra (especificar)
IMPORTE DE LA AYUDA CONCEDIDA:		
PAGO PERIÓDICO		
<input type="checkbox"/> Mes 1: <input type="checkbox"/> Mes 2: <input type="checkbox"/> Mes 3: <input type="checkbox"/> Mes 4:	<input type="checkbox"/> Mes 5: <input type="checkbox"/> Mes 6: <input type="checkbox"/> Mes 7: <input type="checkbox"/> Mes 8:	<input type="checkbox"/> Mes 9: <input type="checkbox"/> Mes 10: <input type="checkbox"/> Mes 11: <input type="checkbox"/> Mes 12:
PAGO ÚNICO:		
<hr/> <hr/>		
ACCIONES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN REALIZADAS:		
<input type="checkbox"/> Información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). <input type="checkbox"/> Información/ derivación a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. <input type="checkbox"/> Seguimiento, apoyo y acompañamiento. <input type="checkbox"/> Otras acciones (especificar):		
SITUACIÓN LABORAL FINAL:		
<input type="checkbox"/> Participante inactivo que busca trabajo <input type="checkbox"/> Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene una cualificación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia <input type="checkbox"/> Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias		
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN:		
<input type="checkbox"/> Inserción. <input type="checkbox"/> Fin período máximo de concesión. <input type="checkbox"/> Otros (especificar).		
EN CASO DE INSERCIÓN:		
<input type="checkbox"/> Fecha inicio del contrato. <hr/>		
<input type="checkbox"/> Duración prevista. <hr/>		
Firma persona solicitante		Firma técnico/a municipal



Fondo Social Europeo



Comunidad de Madrid

Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.

La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos - **Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social**

Información sobre Protección de Datos → Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.G. de Servicios Sociales
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL
- Domicilio social: C/ O'Donnell, 50, Madrid.
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Sistema de Información de personas Usuarias de Servicios Sociales
En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
Tratamiento de los datos personales de las personas usuarias de los servicios sociales.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
En su caso, RGPD 6.1.b), 6.1.c) y RGPD 9.2.h)
Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid .

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

El presente tratamiento de datos no está basado únicamente en el consentimiento explícito. En el supuesto de que retire el consentimiento, ello no afectará a la licitud del tratamiento previo, ni al cumplimiento de las obligaciones legales aplicables al responsable.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales. También puede realizar una reclamación previa ante el Delegado de Protección de Datos.



Fondo Social Europeo



**Comunidad
de Madrid**

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, características personales, circunstancias sociales, datos académicos y profesionales y datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado, Centros de Servicios Sociales de los Entes Locales y miembros de la unidad de convivencia.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos